

Bogotá D.C.,

7'4 JUN. 2019

Doctora
NANCY PATRICIA GUTIÉRREZ
Ministerio del Interior
Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la
Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT)
secretariaciprat@miniterior.gov.co
Carrera 8 No 12B-31
Bogotá D.C



Referencia: Seguimiento a la Alerta Temprana N° 78-18, Resguardo Caño Mochuelo, comunidades Morichito (Sáliba), Mochuelo (Wamonae), Tsamani I (Sikuani), San José del Ariporo (Maiben-Masiwuare), Mañanitas (Piapoco), Guafilal (Tsiripo), El Merey (Wipijiwi), Únuma (Yaruro), La Esmeralda (Amorua), Tsamani II (Sikuani), Mardue (Wamonae), Betania (Maiben Masiware), y Quito Patio y Topochales (Yamalero), localizado en jurisdicción de los municipios Hato Corozal y Paz de Ariporo, Casanare.

## Respetada Ministra,

La Defensoría del Pueblo nace del mandato de la Constitución Política de 1991, con el fin de velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos, y en este sentido, complementa su marco normativo en la Ley 24 de 1992, el Decreto 895 de 2017 y el Decreto 2124 de 2017.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 - art. 9° de la Ley 24 de 1992, el Defensor del Pueblo tiene la facultad de "Hacer las recomendaciones y observaciones a las autoridades y a los particulares en caso de amenaza o violación a los Derechos Humanos y velar por su promoción y ejercicio".

El seguimiento a la gestión institucional del riesgo y a la evolución del mismo realizado por la Defensoría del Pueblo, se orienta a dar cumplimiento a lo establecido en el "Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera", así como a la normatividad derivada del mismo.

La Defensoría del Pueblo hace parte de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad y enmarca su gestión en la elaboración de insumos que permitan a la Comisión avanzar en la evaluación de la respuesta institucional y la determinación del impacto de los resultados de la gestión promovida desde el Estado.

Carrera 9 No. 16-21 - Bogotá D.C

PBX: (57) (1) 314 7300 · Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co
Plantilla Vigente desde: 27/06/2017



4



La presente comunicación tiene por objeto informar, en cumplimiento del Artículo 14 del Decreto 2124 de 2017, que la Defensoría del Pueblo a través del Sistema de Alertas Tempranas, evidencia la persistencia del escenario de riesgo advertido en la Alerta Temprana AT 078-18, cuyo contexto se encuentra enmarcado en el Resguardo Caño Mochuelo, comunidades Morichito (Sáliba), Mochuelo (Wamonae), Tsamani I (Sikuani), San José del Ariporo (Maiben-Masiwuare), Mañanitas (Piapoco), Guafilal (Tsiripo), El Merey (Wipijiwi), Únuma (Yaruro), La Esmeralda (Amorua), Tsamani II (Sikuani), Mardue (Wamonae), Betania (Maiben Masiware), y Quito Patio y Topochales (Yamalero), localizado en jurisdicción de los municipios Hato Corozal y Paz de Ariporo, del departamento de Casanare.

Lo anterior, teniendo en cuenta el análisis de contexto y la respuesta estatal a las recomendaciones incluidas en dicha Alerta, denotando principalmente dos escenarios de riesgo, de un lado la presencia del Frente Lain del ELN, grupo ha incrementado su presencia en la región afectando la integridad territorial de las comunidades indígenas haciendo tránsito por el Resguardo, y por otra parte la consolidación de estructuras armadas asociadas a grupos posteriores al proceso de desmovilización provenientes de los departamentos de Meta y Vichada y quienes e identifican como "Libertadores del Vichada" sumado a otras organizaciones no identificadas. Contexto que hace previsible la ocurrencia de enfrentamientos armados con interposición de la población civil, utilización de artefactos explosivos improvisados y otras conductas que pueden derivar situaciones de confinamiento, desplazamiento forzado, homicidios selectivos, reclutamiento forzado y utilización de NNA, violencia sexual contra menores, amenazas colectivas e intimidación.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el escenario de riesgo advertido se mantiene, este Despacho, en virtud de lo consagrado en el Decreto 2124 de 2017, mantiene las labores de monitoreo a las dinámicas de violencia en el municipio.

Cordialmente,

CARLOS ALFONSO NEGRET MOSQUERA
Defensor del Pueblo

們00998

Proyectó: María Angélica Marín Riveros - Consultora de Seguimiento
Revisó: Fernando Gaitán Peña - PE G19, Luis Pérez González PE G19

Aprobó: Mateo Gómez Vásquez Defensor Delegado para la Prevención de Riesgos de violaciones de DH y DIH
Archivado en: AT N°. 78-18
Consecutivo Dependencia:

Carrera 9 No. 16-21 - Bogotá D.C

PBX: (57) (1) 314 7300 · Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co
Plantilla Vigente desde: 27/06/2017

